



## **MEMORIA ECONÓMICA DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/1173/2022, DE 3 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBA EL CURRÍCULO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

### **Introducción**

La presente memoria se elabora a efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón que, en lo relativo al procedimiento de elaboración de reglamentos, establece en sus puntos primero y tercero lo siguiente:

“3. Se incorporará también una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación (...).”

Por ello, se acompaña esta memoria al expediente de elaboración del proyecto de Orden del Consejero de Educación Cultura y Deporte por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **Coste económico**

Como se expone en la Memoria Justificativa, este proyecto normativo responde a la necesidad de completar, aclarar o matizar la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 157, de 12 de agosto de 2022), tras haber sido aplicada durante el curso escolar 2022-2023.

En la citada Orden se hace referencia a diferentes aspectos que requieren una matización, como son los que se refieren a la protección del patrimonio lingüístico aragonés y la regulación de las lenguas propias, aragonés y catalán; a los anexos de evaluación y titulación, siendo necesaria la equiparación de dichos anexos a la plataforma informática existente en el Departamento y a los currículos, siendo imprescindible solventar algunos desajustes detectados para la correcta redacción de los diferentes documentos organizativos de los centros educativos. Sin embargo, no se realiza ninguna modificación sobre la jornada escolar o los agrupamientos o cualquier otro aspecto que pudiera suponer un incremento de gasto en el ámbito del personal contratado o las instalaciones y recursos de los centros educativos.

El proyecto normativo matiza, aclara y completa la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, siguiendo el principio de eficiencia. Por tanto, la regulación resultante no



puede suponer incremento de las actuales dotaciones de personal, o de sus retribuciones, por lo que NO EXISTE coste económico en la aprobación de esta normativa.

Visto lo anterior, la ausencia de un incremento del gasto para la Administración Pública supone que concurran las condiciones necesarias para que no exista obligación de elaborar memoria económica detallada conforme al artículo 13 de LEY 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 (BOA número 251, de 30 de diciembre de 2022).

Todo lo anterior se informa como motivación de la necesidad de elaboración de este proyecto de Orden de modificación de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, en base a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, relativo al procedimiento de elaboración de disposiciones normativas.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

(Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el régimen de suplencias de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 14 de agosto de 2019)

Fdo.: OLGA ALASTRUEY ALPÍN